



## **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES**

Vista la propuesta de Resolución del órgano instructor de fecha 3 de diciembre de 2025, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del ICA “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de julio de 2025, (BORM nº 153 de 5-07-2025), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES.

**SEGUNDO.-** La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (43.105,46€).

**TERCERO.-** En fecha 18 de noviembre de 2025 fue elevado Informe-Propuesta de concesión de las AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES con la relación de solicitantes propuestos para la concesión.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria. El órgano competente para





dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 14 de la convocatoria.

**SEGUNDO.**-Revisadas las solicitudes presentadas, se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de éstas mediante Resolución del Director General del ICA, de 9 de octubre de 2025.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases ejecución del proyecto.

**TERCERO.**- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 31 de octubre de 2025 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 9 de esta.

**CUARTO.**- Se procedió a designar a la comisión de valoración, mediante resolución del Director General del ICA de 31 de octubre de 2025, quedando compuesta por:

- Presidenta: MARAVILLAS PÉREZ MOYA, Técnica Especializada del ICA.
- Vocal primera: ILARIA BRIZZI, Técnico de Promoción Cultural. ICA
- Vocal segundo: SERGIO PORLÁN SOLER, Responsable del Centro Párraga.
- Vocal tercera: MARINA BELTRÁN MARTÍNEZ. Coordinadora Centros Culturales. Ayuntamiento de Murcia.

Actuando en calidad de Secretaria de la comisión, con voz, pero sin voto, María Belén Sánchez Robles, personal administrativo del ICA.

**QUINTO.**- La Comisión procede a establecer la puntuación y prelación de los solicitantes en base a los criterios de valoración:

- Adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas: **Hasta 10 puntos**.
- Calidad, interés, singularidad y carácter innovador del proyecto: **Hasta 10 puntos**.
- Adecuación presupuestaria, capacidad económica y organizativa de la entidad y viabilidad técnica y financiera: **Hasta 10 puntos**.
- Realización del proyecto o de una parte significativa de la actividad (75%) que se desarrolle en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y estén integrados en el medio rural: **Hasta 5 puntos**.





- Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros: **Hasta 5 puntos.**

El número total de puntos que se podrán alcanzar es de **40**. Para garantizar que se cumplan los objetivos principales de las ayudas, se exigirá alcanzar una **puntuación mínima de 15 puntos** entre todos los criterios, sin que alcanzar la misma suponga per se derecho alguno a la percepción de la ayuda

A la vista del Acta de la comisión de fecha 17 de noviembre de 2025, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la citada convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 7 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que establece *que la ayuda concedida será por un importe mínimo de 10.000 € por beneficiario y proyecto, no pudiendo superar el importe de la ayuda el 80% del coste total del proyecto, a tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria y/o presupuestos que se presenten con la solicitud. El 20% restante tendrá que cubrirse con recursos propios y otras fuentes de financiación pública o privada.*

*Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubieran obtenido los proyectos en la fase de valoración conforme a los criterios y límites establecidos respetando el principio de proporcionalidad entre la puntuación de los proyectos beneficiarios.*

*En el caso de que la cuantía o la dotación presupuestaria objeto de esta convocatoria fuera insuficiente para cubrir la totalidad de los importes a los que tuvieran derecho las distintas solicitudes beneficiarias, dicha cuantía presupuestaria podrá ser objeto de prorrata entre los beneficiarios en proporción a la cuantía que hubieran podido obtener en la valoración y de acuerdo a los presupuestos ajustados de los proyectos, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.*

**SEXTO.-** En fecha 18 de noviembre de 2025 fue elevado Informe-Propuesta de concesión de las AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES con la relación de solicitantes propuestos para la concesión. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los





interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 14 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-** Dentro del conferido plazo, con fecha 25 de noviembre de 2025 LA ASOCIACION CULTURAL TORRE DEL POZO (G01872159) formula escrito de alegaciones, que según el informe que figura en el expediente emitido por este órgano instructor de fecha 2 de diciembre de 2025, resultan desestimadas.

A tenor de los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución por la cuantía en él indicada.

**SEGUNDO.-** Desestimar a los solicitantes incluidos en el **Anexo II** al no alcanzar la puntuación mínima requerida de 15 puntos en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria o no alcanzar, tras el reparto, el mínimo de importe requerido en la convocatoria en su artículo 5.

**TERCERO.-** El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria

**CUARTO.-** En todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas deberá figurar de forma visible la imagen institucional de la Región de Murcia, así como el logotipo o diseño del ICA de manera que quede





claramente identificado el origen de la ayuda con independencia del canal de emisión, reproducción o copia. Y a estos efectos se deberá aportar, junto con los documentos de la justificación, acreditación documental y gráfica del cumplimiento de la difusión, en concreto:

- Deberá usar y garantizar la presencia de los logotipos de marca de la Región de Murcia e ICA en cualquier soporte físico de difusión y publicitario de instalación, incluyendo photocall, espacios publicitarios, lonas, lonas de escenarios, banderas, banderolas, vinilos y todo tipo de cartelería en general, etc.
- Deberá usar y garantizar la presencia de los logotipos de marca de la Región de Murcia e ICA en cualquier elemento de difusión y publicitario de papelería incluyendo catálogos, revistas, documentos de acceso o entradas, folletos, etc.
- Deberá incluir explícitamente en todos los espacios digitales y comunicaciones que realice, independientemente del medio (banners publicitarios, redes sociales, webs propias o que repliquen ésta, ruedas o notas de prensa, intervenciones en TV, radio, emisiones en medios digitales, etc.) el apoyo por parte de la Región de Murcia e ICA.

Cualquier coste que pudiera estar asociado o derivado de la necesaria inserción de la publicidad del apoyo institucional del ICA, deberá ser asumido íntegramente por la persona beneficiaria. Para tal fin el ICA pondrá a disposición la imagen institucional oficial aprobada mediante Resolución del Director General del ICA de 28 de enero de 2020 (BORM nº 32 de 8 de febrero de 2020).

**QUINTO.-** Que, a la vista de los proyectos presentados, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías (15.000€ IVA no incluido) establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán solicitarse tres ofertas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o suministro. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De igual modo dada la naturaleza de las actividades las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros, partes de la ejecución de la actividad subvencionada





cuando sea indispensable para el desarrollo de la actividad principal hasta en un 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando la totalidad de los precios de todos los subcontratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Siendo necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

**SEXTO.**- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es), apartado **CONVOCATORIAS**). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 14 de la Resolución de convocatoria.

**SÉPTIMO.**- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.



En Murcia  
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES  
Manuel Cebrián López  
(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



### ANEXO I SOLICITUDES BENEFICIARIAS

EXpte	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	CONCEDIDO
10_AR_25	AYE CULTURA SOCIAL S.COOP.	F05526223	LA GRITAERA FEST. FESTIVAL DE EMOCIONES Y SABERES EN TERRITORIOS RURALES	25.000,00 €	20.000,00 €	37,00	18.636,37€
16_AR_25	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA FORZAR SALIDA	G64550791	EL BOSQUE DE SABERES	25.520,00 €	19.740,00 €	25,50	12.678,44€
18_AR_25	DIÀLEG OBERT	G98963325	CENTRO DE INVESTIGACIÓN RURAL: ARTE, AGUA Y TERRITORIO	18.832,00 €	15.065,60 €	31,00	11.790,35€





## ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº Expte	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
01	FEDERACIÓN MURCIANA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS - THADERCONSUMO	G30538052	Caminando Juntos: Ruta Cultural y Participativa por la Región de Murcia	No alcanzar la puntuación mínima requerida
02	ABATAR S. COOP.	F70695085	Cuidar el cuerpo, cuidar el entorno: salud, inclusión y sostenibilidad en el medio rural	No alcanzar la puntuación mínima requerida
04	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	Pliego, pinta la primavera	No alcanzar el importe mínimo requerido
05	ASOCIACION MURCIAFOLK	G73111619	Proyecto para el fomento de la actividad cultural	No alcanzar el importe mínimo requerido
06	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	P3002300F	Raíces vivas: Cultivando nuestra herencia	No alcanzar el importe mínimo requerido
08	ASOCIACION IDIARTA	G73712150	Exilio en la Arcadia. Jornadas sobre Arte Ecológico y desarrollo rural sostenible	No alcanzar el importe mínimo requerido
09	TEATRO SILFO, S.L.	B73549032	PIAR 2.0: Proyecto de Intervención Artística Rural	No alcanzar el importe mínimo requerido
11	INTERNATIONAL NETWORK BELENCRIBS	G73970709	Madera en movimiento: canción, baile y percusión	No alcanzar el importe mínimo requerido
12	JOAQUIN LIONELO LISON BRACQ	52807653k	El Esparto, Patrimonio Cultural de Albudeite	No alcanzar el importe mínimo requerido
13	METEÓRICA ENTERTEINMENT S.L.	B73914467	VEGA FEST	No alcanzar el importe mínimo requerido





Nº Expte	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
14	ASOCIACION CULTURAL TORRE DEL POZO	G01872159	Cehegín entre generaciones. Tradiciones que nos unen.	No alcanzar la puntuación mínima requerida
17	TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, SLU	B15936776	Huellas Sonoras	No alcanzar el importe mínimo requerido

